

XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia Grupo N° 1 Información y Asistencia F/ 77315878223 **FULLMATIC SPA**

RUT. N° 76.414.463-5

EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR BOLETAS DE VENTAS POR EL SERVICIO DE SECADO DE ROPA A TRAVÉS DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS

SANTIAGO, 16 NOV. 2015

RES. DPAA. 14.01 EX. No 723 150519 69/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) La solicitud de fecha 06/11/2015, presentada por don Alexis José Castro Ríos, Rut. N° 15.482.855-9, en representación de FULLMATIC SPA, RUT. N° 76.414.463-5, domiciliado en Poeta Pedro Prado N° 1681, Torre 9, Depto. 51, comuna Quinta Normal, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de la máquina automática por el Servicio de Secado de Ropa, marca MAYTAG, modelo MDE18PD, ubicada en Rosario Norte N° 32, comuna Las Condes; cuya serie a continuación se indica:

SERIE

N° FISCAL

N° SELLO

M42802410

29318

21953

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por las ventas efectuadas en la máquina automática, individualizada en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, la máquina automática que se autoriza, se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutiva de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución N° 3168, del 10/08/2015, de la Subdirección de Fiscalización, que autorizó el modelo de la máquina automática indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B Nº 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. Nº 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°) AUTORIZASE a la sociedad FULLMATIC SPA, RUT. N° 76.414.463-5, para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de la máquina automáticas, identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2.°) La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 3168 del 10/08/2015, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

3°) El Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes, de la Dirección Regional Santiago Oriente, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de las máquinas automáticas. Esta etiqueta de identificación, deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ DIRECTOR REGIONAL

Don Alexis José Castro Ríos en representación de

FULLMATIC SPA

Poeta Pedro Prado Nº 1681, Torre 9, Dpto. 51, Quinta Normal (Casa Matriz)

Rosario Norte N° 32, Las Condes (sucursal) Rosario N° 1 Atención de Contribuyentes D.R.M. Santiago Oriente

ad Arjeta y Sello Secretaría Director Regional